



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022008352 DE 21 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211135874 de fecha 13 de julio de 2021, el señor CARLOS MAURICIO ESTRADA JARAMILLO, actuando en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO CERVECERO SIERRA BLANCA S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2021016885 de fecha 3 de diciembre de 2021 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajustar el nombre del producto en el sentido de indicar la verdadera naturaleza del mismo siendo este CERVEZA, tenga en cuenta que de la misma manera debe declararse en el rotulado del producto. Lo anterior dando cumplimiento a las definiciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 162 de 2021.
2. Aportar etiquetas corregidas, declarando la marca comercial completa (SIERRA BLANCA CERVECERIA) de manera que sea coherente con la expresión inscrita ante la SIC. Debe ajustar la etiqueta de manera que el consumidor no confunda la expresión MOSAIC IPA con la marca comercial, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No. 20211290627 de fecha 21 de diciembre de 2021, el señor CARLOS MAURICIO ESTRADA JARAMILLO, actuando en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO CERVECERO SIERRA BLANCA S.A.S, dio respuesta al auto en comento aclarando y/o ajustado el nombre del producto.

De otra parte manifiestan que el día 30 de septiembre de 2017 el señor CARLOS MAURICIO ESTRADA JARAMILLO actuando en nombre propio solicito el registro de la marca mixta "SIERRA BLANCA CERVECERIA", signo que fue consignado en el expediente SD2017/0076258 de la Superintendencia de Industria y Comercio, con certificado 601359 y con vigencia hasta el día 31 agosto de 2028 con la que se reconoce los productos de la clase 32: Cervezas*; bebidas a base de cerveza; cerveza sin alcohol; cerveza de bajo contenido alcohólico; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cerveza porter [cerveza negra]; cervezas ale; cervezas lager; cervezas negras [cervezas de malta tostada]; cervezas pálidas; cerveza stout; cerveza de trigo; mezclas [bebidas] a base de cerveza. La marca fue cedida a la sociedad GRUPO CERVECERO SIERRA BLANCA S.A.S. el 26 de marzo de 2021. Con ocasión de estrategias comerciales, nuestro poderdante decidió realizar un proceso de cambio de imagen de sus productos, en consecuencia, solicito ante la entidad un nuevo registro marcarío denominado "SIERRA BLANCA", con el expediente SD2021/0030542 conteniendo los mismos elementos de la marca previamente registrada.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 14 del Decreto 162 del 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Es importante aclarar que quedará autorizada como marca comercial en el registro sanitario la marca SIERRA BLANCA, de acuerdo al certificado de la SIC aportar en la respuesta al auto No. 2021016885 de fecha 3 de diciembre de 2021 y a lo declarado en el rotulado del producto, para dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

Con relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto de la siguiente manera:

Se identifica el lote de la siguiente manera:



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022008352 DE 21 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

El número de lote consta de 8 dígitos, los dos primero corresponden al día de fabricación, el tercero y cuarto al mes de fabricación, el quinto y sexto al año y el séptimo y octavo un consecutivo interno de producción que va desde el 00 hasta el 99.

Por ejemplo:

- Lote 01062101, día 01, del mes junio, año 2021, 01 consecutivo de producción.
- Fecha de vencimiento 12 meses en condiciones de almacenamiento indicadas.

Por lo tanto, es procedente autorizar el registro sanitario. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESAAL MOSAIC IPA marca SIERRA BLANCA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011537
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): GRUPO CERVECERO SIERRA BLANCA S.A.S., con domicilio en ENVIGADO – ANTIOQUIA.
FABRICANTE(S): GRUPO CERVECERO SIERRA BLANCA S.A.S., con domicilio en ENVIGADO – ANTIOQUIA.
GRADO ALCOHOLICO: 5,29% Vol.
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20206249
RADICACIÓN No.: 20211135874

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESAAL MOSAIC IPA, MARCA SIERRA BLANCA en su presentación comercial de 330 ml, 750 ml y 20 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Coordinadora: aruedam. Proyectó. Ing Iortizb. Legal: Euranio Manotas Revisó. mrrincons.